

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que el demandado EDGAR MARTINEZ contestó en término la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	013
RADICADO:	76001 31 10 014 2019-00283-00
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN
DEMANDANTE:	FLOR DE MARIA SARRIA
DEMANDADA:	JORGE HUMBERTO RIVAS Y OTRO
DECISIÓN:	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y REQUIERE

1

1. Revisada la causa se observa que el demandado EDGAR MARTINEZ ALTAMIRANO dentro del término conferido contestó la demanda a través de apoderada judicial, por lo que se tendrá por contestada la demanda y se le reconocerá personería jurídica a la apoderada para que actúe en representación de aquél.

2. Por otro lado, se observa que nuevamente la apoderada judicial remitió la comunicación al demandado JORGE HUMBERTO RIVAS con la advertencia de los 5 días para comparecer al despacho; no obstante, en providencia anterior se le indicó que el demandado al encontrarse domiciliado en un municipio distinto al de la sede del Juzgado (Jamundí) contaba con un término diferente.

Sin embargo, es menester poner de presente que ante la pandemia ocasionada por el Covid-19 y la imposibilidad de que el demandado comparezca al despacho, la parte actora tiene la posibilidad de efectuar la notificación conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, esto es, dirigiendo la misma al correo electrónico del demandado.

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

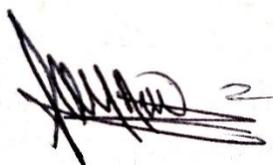
RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de EDGAR MARTINEZ ALTAMIRANO.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada CATALINA MARTINEZ MEJÍA portadora de la TP N°184.697 del CSJ, para que actúe como apoderada judicial del señor EDGAR MARTINEZ ALTAMIRANO en los términos conferidos en el poder.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada judicial para que efectúe la notificación de manera correcta al demandado JORGE HUMBERTO RIVAS SALINAS, atendiendo los parámetros expuestos en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez.

2

Pam

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 002
del 14 de enero de 2021

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*